

## Ayudas para la prórroga de contrataciones de Agentes de empleo y desarrollo local

**Administraciones:** Junta de Castilla y León

**Fecha inicio:** 25/3/2010 **Fecha límite:** 24/4/2010

### Título

Resolución de 11 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el año 2010 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes para prorrogar las subvenciones de contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. (BOCYL núm. 57, de 24 de marzo de 2010.)

*Programa II. Prórrogas en la Contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el año 2010*

### Documentación a Presentar

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable acreditativa de que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el reverso del Anexo I del Programa II de esta Resolución.

b) Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta Resolución, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas recibidas y su cuantía. Esta declaración se encuentra contenida en el reverso del Anexo I del Programa II de esta Resolución.

c) Certificado de la Secretaría de la Entidad en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II del Programa II de esta Resolución.

d) Informe (original o copia compulsada), aprobado por el órgano competente de la entidad solicitante, sobre la actividad desarrollada por cada Agente o grupo de Agentes, en la que se incluya la evaluación, hasta el momento en que se efectúa la solicitud, de la consecución de los objetivos planteados inicialmente. El informe irá acompañado de cuanta documentación acredite la realización de las actividades que en él se indican.

Si en el momento de presentar la solicitud no hubiese finalizado el período anual subvencionado con anterioridad, dicho informe deberá completarse con una evaluación referida al período restante, una vez finalizado éste, de forma que quede completamente evaluado el período subvencionado.

e) En el caso de que los beneficiarios hayan solicitado el anticipo en el Anexo I del Programa II y una vez dictada la resolución de concesión, podrán percibir un anticipo de la subvención concedida de hasta el 100%. El pago del anticipo queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

1. Informe de vida laboral de empresa emitido con fecha posterior a la de continuidad del contrato.
2. Comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente de la prórroga del contrato, en su caso.